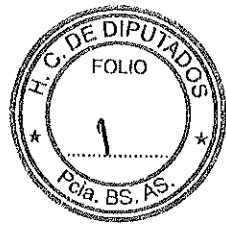




Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 2863 123-24



## PROYECTO DE LEY

### EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

#### LEY:

**Artículo 1:** Derógase la Ley 12.484 de Creación del Registro de Guías de Turismo de la Provincia de Buenos Aires.

**Artículo 2:** Transferanse los datos que integran el Registro de Guías de Turismo que se deroga por artículo 1, al Colegio de Profesionales en Turismo creado por Ley 14.799.

El Colegio de Profesionales en Turismo articulará con la Autoridad de Aplicación de la Ley 12.484, a los fines de dar cumplimiento al presente artículo.

**Artículo 3:** Los y las Guías de Turismo registrados bajo la Ley 12.484 quedarán automáticamente incorporados al Colegio de Profesionales en Turismo.

El Colegio de Profesionales en Turismo deberá notificarlos de su incorporación y de la eximición del pago de matrícula por el plazo de un año contado a partir de la fecha de la notificación fehaciente.

#### **Disposiciones transitorias**

**Artículo 4:** Los y las Guías de Turismo quedarán exentos del pago de matriculación en el Colegio de Profesionales en Turismo por el plazo de un año, beneficio que alcanzará también a quienes tengan doble registración.



EXPTE. D- 2863 /23-24



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

**Artículo 5:** Los pagos de matrícula efectuados por los y las Guías de Turismo conforme lo establecido en la Ley 12.484 durante su vigencia, permanecerán en la Autoridad de Aplicación de la misma, incluyendo también el seguimiento, cobro y ejecución de pagos adeudados durante este tiempo.

A partir de la sanción de la presente norma los pagos de matrícula serán percibidos por el Colegio de Profesionales en Turismo.

**Artículo 6:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

ALEJANDRO DICHARA  
Diputado  
H. Cámara de Diputados Prov. de Bs. As.



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 2863 123-24



## FUNDAMENTOS

Por medio de la presente iniciativa se deroga la Ley 12.484 que crea el Registro de Guías de Turismo con el objeto de evitar el doble régimen legal para quienes ejercen este oficio, situación que se da a partir de la sanción de la Ley 14.799 que crea el Colegio de Profesionales en Turismo y que absorbe también a dichos profesionales.

En la actualidad se encuentran registrados, según ley 12.484, aproximadamente 30 Guías de Turismo, estando algunos de ellos también matriculados en el Colegio de Profesionales en Turismo. En estos casos de doble matriculación los Guías se encuentran sometidos a un doble canón, régimen disciplinario y autoridad.

Los y las guías de turismo pasarán a pertenecer de manera automática al Colegio de Profesionales en Turismo, asegurando la absorción de todos los y las Guías de Turismo registrados bajo la Ley 12.484.

A partir del momento de la registración, tendrán el beneficio de no pagar por un año la matrícula del Colegio, debiendo el Colegio notificarlos de ambas circunstancias.

Así también el proyecto contempla dentro de las disposiciones transitorias el manejo de los ingresos por pago de matrícula hasta el momento de la sanción de la presente.

Los Colegios Profesionales, entes creados por Ley, persiguen fines de interés público y gozan de prerrogativas de poder público, entre ellas la obligación para las personas por ella alcanzadas de incorporarse a dicha entidad, contribuir a la integración de su patrimonio y verse sometidos a su régimen legal y ético, por lo tanto esta duplicidad normativa que hoy tiene la provincia de



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

Buenos Aires, genera efectos adversos tanto para los profesionales como para quienes hacen uso del servicio que brindan.

Por último se destaca que hubo una iniciativa de similar tenor al presente de la Diputada MC Florencia Saintout, proyecto D-3369/21-22, el cual pasó al archivo por caducidad según lo establece el artículo 132 del Reglamento Interno de la Cámara.

Atento lo manifestado se solicita a los Legisladores que acompañen con su voto favorable el presente proyecto.

ALEJANDRO DICIARA  
Diputado  
H. Cámara de Diputados Prov. de Bs. As.